

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5039

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Casa 59, Calle 59.—Casa particular: Calle 59 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ECSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N° 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto	Páginas
Decreto número 13 de 1927, de 27 de Enero, por el cual se declara inexistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Cobia y se llena la vacante.....	17229

SECCION PRIMERA

Resolución número 13, de 27 de Enero de 1927.....	17219
Resolución número 14, de 27 de Enero de 1927.....	17219

SECCION SEGUNDA

Resolución número 12, de 22 de Enero de 1927.....	17219
Resolución número 15, de 24 de Enero de 1927.....	17219
Resolución número 17, de 24 de Enero de 1927.....	17219

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete.....	17219
-------------------------	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 1 de 1927, de 22 de Enero, por el cual se nombra un Patrillero en el Hospital Santo Tomás.....	17223
Decreto número 3 de 1927, de 25 de Enero, por el cual se nombra un Inspector para las obras en construcción del nuevo Hospital Santo Tomás.....	17223
Decreto número 4 de 1927, de 25 de Enero, por el cual se aumenta el sueldo a un Médico del Hospital Santo Tomás.....	17229

SECCION PRIMERA

Resolución número 2, de 27 de Enero de 1927.....	17223
Resolución número 3, de 27 de Enero de 1927.....	17223

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1 de 1927, de 14 de Enero de 1927.....	17223
--	-------

Resolución número 1803, de 29 de Enero de 1927.....	17229
Certificado número 249 de patente de invención.....	17229
Solicitud de registro de patente de invención.....	17229
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17221
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17221
Solicitud de registro de marca de comercio.....	17221
Contrato número 2.....	17221
Avales Oficiales.....	17221
Edictos.....	17212

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 15 DE 1927 (DS 27 DE ENERO)

por el cual se declara inexistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Cobia y se llena la vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara inexistente el nombramiento hecho en el señor Justo Robles para el uso de Vigilante de la Colonia Penal de Cobia, y se nombra en su reemplazo al señor Isaias Teixeira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 27 de Enero de 1927.

RESUELTO:

Se ordena al Fiscal Primero del Circuito de Panamá que, a nombre de la Nación, desista del Juicio ordinario que por Resolución número 91 de 29 de Mayo de 1925 se le mandó entablar contra la Panamá Freehold Estate Company Ltd., para que esta sociedad pague al Estado el valor de mil acciones de la misma que le legó don Pedro Merino al Hospital Santo Tomás, por haberse ilegítimo a un arreglo entre las partes, en virtud del cual la Panamá Freehold Company Ltd. pagó a la Nación, por la suma demandada, la cantidad de quinientos mil balboas (B. 15 000.00).

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 27 de Enero de 1927.

Visita las documentaciones remitidas a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con edictos

números 85-I y 89-I del 26 de los corrientes, en donde consta que Manuela Chavez y Benito Nieto, ambos panameños, se encuentran padeciendo de enajenación mental y carecen de parientes y de recursos, y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que los expresos los Manuela Chavez y Benito Nieto se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Comuníquese esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 22 de 1927.

Dionisio Reid, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto se mandó copias de las sentencias por las cuales fué condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Cobia, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Dionisio Reid la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuarenta días de arresto a que fué condenado, y como ha cumplido las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoria Hines, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fué condenada, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Victoria Hines la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinte meses de reclusión a que fué condenada, y como el veintidós de los cuarenta y cinco días de las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese,

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 24 de 1926.

Dario Arosemena, panameño, reo del delito de Usurpación, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fué condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Dario Arosemena la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, y como el veintidós de los cuarenta y cinco días de las tres cuartas partes de la pena mencionada, se ordena que sea puesto en libertad en tal fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

A NUESTRO AMADO HIJO, EL ILUSTRE Y HONORABLE VARÓN,

Presidente de la República de Panamá.

FIO PAPA XI,

Amado Hijo, mi libre y Honorable Varón,

Salud y Bendición Apostólica.

Hemos invertido del cargo de Inter-nuncio Apostólico nuestro ante esa República a nuestro Venerable Hermano José Pietta, Arzobispo Titular de Sardica. La diligencia de este egregio varón y su primicia en los negocios, nos son ya bien conocidas, lo que ofrece esperanza segura de que desempeñará esta dignidad de la mejor manera. El te será testigo de nuestra deferencia y de nuestra muy sincera buena voluntad para con esa República. Mucho te lo recomendamos, pues, y cuanto más sea la afabilidad con que lo recibas, tanto mayor será nuestra gratitud. A cuanto digno en nuestro nombre, debes creerle de igual modo que si lo oyes de nuestra boca. Por lo demás, rogando a Dios otorgue toda clase de prosperidad al pueblo panameño, en prenda de la protección Divina, Amado Hijo, mi libre y Honorable Varón, te otorgamos santísima manente en el Señor nuestra Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día y ochavo del mes de Octubre del año de mil novecientos veinte y seis, quinto de nuestro Pontificado.

FIO PAPA XI.

N. SEBASTIANI.

Secretario de Correspondencia con los Jefes de Legación.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Santidad

PÍO XI,

SUMO PONTIFICE DE LA IOLYSA CATÓLICA,

Muy Santo Padre:

Tengo el honor de participar a Vuestra Santidad, que el día 23 de Diciembre actual fue recibido en su Heredia solemnemente Monseñor José Pardo, Arzobispo Titular de Sárdica, quien me hizo entrega de las Cartas Credenciales por las cuales Vuestra Santidad lo acredita ante mi Gobierno con el carácter de interuncio Apostólico.

Dadas las cualidades que adornan a Su Excelencia Monseñor José Pardo, su actuación contribuirá a estrechar las relaciones existentes entre la República de Panamá y la Santa Sede, a cuyo fin me será muy grato prestarle mi más decidido apoyo.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Santidad mis sentimientos de gratitud por la Bendición Apostólica que Vuestra Beatitud se ha servido otorgarme, y para formular mis votos por la ventura personal de Vuestra Santidad y por la mayor gloria de la Iglesia Católica.

Sea de Vuestra Beatitud, humilde y respetuoso hijo,

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 2 DE 1927

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se nombra un Patólogo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al doctor George M. Gehring, Patólogo del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de trescientos balboas (B. 300.00) a partir del día 13 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 3 DE 1927

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se nombra un Inspector para las obras en construcción del nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio Porlo, Inspector de las obras en construcción del nuevo Hospital Santo Tomás, con la obligación además de atender todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo le encomiende, con la asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 4 DE 1927

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se nombra al médico un Médico del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asignase al doctor Gaspar Arosemena U. Médico del Hospital Santo Tomás, una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) a partir del 1º de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 18 de Enero de 1927.

Examinadas las diligencias enviadas a este Despacho por el Jefe de la Oficina del Trabajo para resolver la aplicación interpuesta por el señor Vicente Meneses, del fallo dictado por aquella Oficina el 29 de Diciembre último, en la demanda de reclamación presentada contra el señor Francisco Alvarado Arosemena,

SE CONSIDERA:

De conformidad con lo que establece el artículo 9º de la Ley 16 de 1913, las Resoluciones del Jefe de la Oficina del Trabajo, imponen multas, son apelables para ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Fomento;

No siendo esto, pues, el caso que se contempla, y no estimando el Ejecutivo la necesidad del ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 3º del artículo 62º del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Devolver a la Oficina de su origen las diligencias de que se ha hecho mérito, por las razones expuestas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 27 de Enero de 1927.

RESUELTO:

Antes de entrar a considerar el reclamo presentado a este Despacho por el señor Cecilio Atencio, en memorial de 24 de Diciembre último, envíese copia autenticada de dicho documento al señor Amal Ríos V., nombrado por Decreto Ejecutivo número 74 de 17 de Diciembre de 1926, Justipreciador de las mejoras en la faja de terreno comprendida dentro del radio de acción de la vía del Ferrocarril «Concepción-Puerto Armuelles», en la Provincia de Chiriquí, en terrenos de dicha vía ocupados por particulares y que deban ser usados en la ejecución de dicha obra nacional, a fin de que estudie este asunto, inquiere el concepto del Contratista del Ferrocarril, señor Florencio Harnold Arosemena, y si hubiere lugar a ello, procure acordar amigablemente con el interesado, el valor de las mejoras que haya hecho sobre el terreno, para resolver de conformidad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1812

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1812.—Panamá, Enero 11 de 1927.

En escrito de fecha 4 de Noviembre de 1926 y recibido en este Despacho el día 8 de Enero del presente año, pide el señor Cristóbal L. Segundo, con poder de los señores «Barclay & Compañías» de New York, Estados Unidos de Norte América, que se prohiba la venta del Jabón Curativo de Hartz en el territorio de la República, por haber la «American Trading Developing Company» de esta ciudad, registrado en esta Secretaría con fecha 6 de Diciembre de 1922 el mencionado jabón (Hartz) como marca de comercio.

Algo el memorialista que sus pretendientes no sean los señores «Barclay & Compañías», tiene inscrita en esta República la marca de fábrica del Jabón Curativo de Hartz, del cual son fabricantes y propietarios, cuya inscripción fue hecha el 5 de junio de 1917, bajo el número 95; que los distintos y de dicha marca de fábrica forman parte integrante de los colores negro y amarillo de las cubiertas y el que los colores expuestos a flores «Barclay & Compañías» amparan el producto de un jabón; y que las etiquetas y cubiertas del Jabón Curativo de Hartz son idénticas al color negro y amarillo y se fijan en sus cubiertas y cubiertas de dicho producto con el de los señores «Barclay & Compañías».

La anterior aseveración consta en Resolución número 97, de 17 de Marzo de 1918, y en otra hecha en ese entonces por el señor Oscar Terán en memorial fechado el 22 de Agosto de 1914, como apoderado lo sustituyó de los señores «Barclay & Compañías».

Este Despacho antes de resolver la petición del señor Segundo, ha estudiado el expediente creado para hacer el registro de la marca de fábrica expedida a favor de los señores «Barclay & Compañías» de New York, bajo el número 95 en el año de 1917 y se ha comprobado que dicha marca fue expedida en esa fecha, la cual fue ampliada según Resolución número 97 de 17 de Marzo de 1918, a petición del señor Oscar Terán en el sentido de que los colores negro y amarillo forman parte integrante de la marca de fábrica en cuestión.

Este Despacho también ha estudiado la solicitud que hizo la «American Trade Developing Company» de esta ciudad, relacionada con el registro de la marca de comercio número 34 expedida a favor de esta sociedad, para amparar y distinguir en el comercio del jabón curativo de Hartz y se ha comprobado por la Resolución número 82 expedida con fecha 6 de Diciembre de 1922, que concede al peticionario el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño.

En la Secretaría además de haber hecho un estudio concerniente a la petición del señor Segundo, se de opinión que el caso que se contempla no es de la competencia del Poder Ejecutivo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Cristóbal L. Segundo, como apoderado de los señores «Barclay & Compañías» de New York, Estados Unidos de Norte América, pero al peticionario le queda el recurso de acudir con el artículo 2032 del Código Administrativo, de ocurrir ante un funcionario de instrucción, para hacer valer sus derechos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1813

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1813.—Panamá, 20 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 13 de Octubre de 1926, el apoderado del señor Charles Chase Macpherran de Nueva Orleans,

Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de invención, por el término de cinco (5) años, sobre una patente que se relaciona con métodos de deshidratar frutas y verduras. El objeto primordial del invento es la provisión de un aparato de deshidratación para tratar el material en una atmósfera de humedad relativamente grande procedente de la humedad previamente extraída de materialidad a elevarlo en el procedimiento, de modo que no se haya cesar la invención de vapor ni otra adición de humedad.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dándole a salvo derechos de terceros, la patente de invención, de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años el señor Charles Chase Macpherran de Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 20 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 240 se extendió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcamora.

PATENTE DE INVENCION N° 240

Fecha de la Patente: 20 de Enero de 1927.—Caduca: 20 de Enero de 1932.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Charles Chase Macpherran, de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, en virtud de la Resolución número 1812 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar una invención que se relaciona con métodos de deshidratar frutas y verduras; de cuya extensión detallada y de los derechos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 13 de Octubre de 1926, y publicada en el número 4971 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Octubre de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Charles Chase Macpherran mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veinte de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro de una Patente de invención por diez (10) años, a favor de los señores Paul Bouchet y

Georgina Claule, domiciliados en París y Ruch (Francia), respectivamente.

Esta invención consiste en un procedimiento para la producción de fuerza motriz, mediante la utilización de las diferencias de temperatura que existen entre el agua de la superficie y el agua del fondo de los mares.

Acompañio.

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y los comprobantes del pago de los impuestos fiscales.

Panamá, Enero 35 de 1927.

E. Jaramillo Avila.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Enero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura:

Presente.

En mi carácter de apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, domiciliado en la ciudad de Málaga, España, ocurro ante usted solicitando el registro de una marca de fábrica que usa un poderante para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico.

La marca consiste en la palabra

CEREGUMIL,

y se aplica en los envases que contienen el producto, a los paquetes y embalajes de los mismos. Esta marca puede usarse en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Acompañio el comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondientes; la carta-poder que me facilita para este negocio, cuatro facsimiles y un cliché de la marca.

De usted atento y seguro servidor.

Gervasio García.

Panamá, 3 de Agosto de 1926.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Enero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

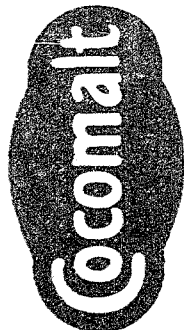
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Para la «R. B. Davis Company», de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica que usa para amparar en el comercio un producto compuesto de malta, cacao y otros ingredientes, usado en la preparación de bebidas, conchada y otros productos alimenticios.

Consiste la marca en la palabra



sobre una sombra negra en forma de óvalo irregular. Se aplica a los etícos y empaques de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquier otra manera conveniente, reexaminados los dueños derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e intro lucirle variaciones, pero sin alterar el carácter distintivo expresado.

Se acompañan los requisitos legales.

Alberto Mendoza,

Panamá, 22 de Enero de 1927.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Enero 25 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de esta ciudad y socio de la razón social Antonio Andrade Polanco & Co. Limitada, me dirijo a usted para solicitar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de un ron de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así: «Gran Ron Superior de Gutierrez y Fernandez, Habana».—Cuba.—Antonio Andrade Polanco & Co. Ltda.—Colón. R. P. y tiene además cuatro escudos en las respectivas esquinas.



El peticionario se reserva el derecho de usar la marca mencionada en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se dijo dicho.

El registro de la marca debe hacerse a favor de la casa comercial arriba citada. Acompañio todos los requisitos exigidos por la ley.

Colón, Enero 19 de 1927.

A. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 26 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO, NUMERO 2.

Entre los suscritos, a saber:

Manuel Quintero V. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Florencio Harroldo Arosemena, en su propio nombre, por la otra, que lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero.—El Contratista se obliga a transportar en una lancha de gasolina de su propiedad, en viajes regulares y por lo menos una vez cada semana, del Puerto de Pedregal a Puerto Arzuables, en la Provincia de Chiriquí, el personal del Cuerpo de Policía Nacional, en comisión del Gobierno; el correo entre los dos puertos mencionados; los Ingenieros del Gobierno y sus asistentes, ocupados en el trazado y vigilancia en la construcción del ferrocarril Concepción—Puerto Arzuables y los demás empleados que el Gobierno tenga necesidad de ocupar en asuntos relacionados con la construcción del ferrocarril;

Segundo.—El Gobierno se obliga:

A pagar al Contratista, por los expresados servicios, trescientos ba boas (\$ 300.00) mensuales por todo el tiempo que el Poder Ejecutivo considere necesario mantener ese servicio, gasto que imputa a la partida depositada en el National City Bank of New York, Panama Branch, destinada a vigiliencia;

Tercero.—Este contrato comenzará a surtir sus efectos desde el primero de Febrero próximo.

Para constancia, se extiende el presente contrato, en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y O. P.,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

F. H. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y O. P.—Panamá, Enero 21 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y O. P.,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida:

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

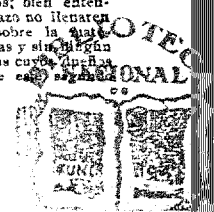
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que si pasado ese plazo no llenaren las disposiciones legales sobre la materia, se declararán desiertas y sin valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este aviso.



Fuero prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata "ENTRERO".

Panamá, Enero... de 1927.

José M. Govría,
Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO

Se hace saber que el señor John Edward Segundillo, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, que se describe así:

Subiendo el brazo derecho de la quebrada «Ataracío» hasta encontrar el primer resaca, y tomando éste como punto de partida, en una dirección general Oeste. Partiendo del mismo punto en dirección al otro brazo de la quebrada «Ataracío», hasta llegar a los dos brazos de la mencionada quebrada «Ataracío».

Panamá, Enero 26 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio, cuya operación practico en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede verse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DENOSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El juez primero del Circuito.

Por medio del presente edicto se cita a las señoras Rómula y sus hijos para que se presente al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor James David McArthur.

Se le advierte a la demandada de que si no se presentare dentro de los treinta

días siguientes a la publicación de este edicto, se considerará que no tiene defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas por el presente cita y emplaza a los señores José Jesús Fernández y Martina Bonilla para que en el término de quince días concurran por sí o por medio de apoderado ante el Despacho a estar a derecho en las diligencias en creación de un establecimiento de dichos señores y la legitimación de la menor Olga Pastora Quezada Bonilla.

Por tanto se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de este Despacho, y copia de él se publicará en la GACETA OFICIAL para los efectos legales consiguientes.

Panamá, a los veintidós días del mes de Enero del año de mil novecientos veintiséis.

El Registrador General,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Arango.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Rios se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: y con una cría como de seis meses de edad color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color libano sin marcar.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiséis a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Arredó,

Secretario.

33 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chigres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Do-

puy se encuentra de estado un caruco de madera "sig" y en poder del señor Antonio Castillo se encuentra depositado otro, de madera "Ondra" los cua es fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos carucos son de figura mosquito, están en buen estado. el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 33 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados carucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Chigres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy.

33 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Valverde, de esta localidad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizco, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de «El Hatillo» de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así: O L.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1630 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA,

El Secretario,

J. A. Guillén N.

33 vs.—11

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada. Noventa y tres de mil novecientos veintiséis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego

con el siguiente Borro: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembranzas de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que los señores de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CAELLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cleodandro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca blanca, berbigi ancha, rachabierta, marcada con los cerros siguientes R F Y J.

Estad bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la posta parada del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Divalá, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alegato a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. del C. G.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 7374 a